



Universidad de la República

Acuerdo de Cooperación entre LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

En la ciudad de Montevideo a los 31 días del mes de agosto de 2000, la Facultad de Agronomía representada por su Sr. Decano, Ing. Agr. Artigas Durán y la Facultad de Arquitectura representada por su Sr. Decano el Arq. Ruben Otero, con la finalidad de coordinar esfuerzos para la implementación de un **ÁREA DE CONCENTRACIÓN ACADÉMICA EN PAISAJISMO** acuerdan:

PRIMERO: Será objetivo específico de este Acuerdo el coordinar esfuerzos y recursos con las siguientes finalidades:

1. Facilitar la realización de proyectos de investigación conjuntos en áreas de mutuo interés, en los que participen docentes, estudiantes y graduados de ambas casas de Estudio. En la formulación de cada proyecto de investigación se estipularán las modalidades de participación y los aportes que efectuará cada institución.
2. Favorecer la colaboración de docentes de cada Facultad en la docencia de la otra, mediante la simple invitación escrita a prestar la colaboración, con reconocimiento para el docente de la labor desempeñada en el caso.
3. Facilitar que docentes de cada Facultad tomen cursos regulares o asistan a seminarios específicos en la otra con reconocimiento escrito de la tarea académica desarrollada.
4. Facilitar que los docentes de la Facultad de Agronomía patrocinados por la misma, cursen parcialmente las Maestrías y cursos que desarrolla la Facultad de Arquitectura y viceversa, condicionados a los procedimientos de selección previstos en la reglamentación correspondiente.
5. Posibilitar que estudiantes de cada institución tomen cursos en la otra, en cursos curriculares o extra curriculares, en materias de interés para su formación, con reconocimiento curricular. Para ello cada Facultad adoptará los medios pertinentes para que dichos estudiantes sean inscriptos como alumnos regulares en su propio curso.
6. Cada Facultad, a través de su Sección Bedelía, inscribirá a sus estudiantes que deseen realizar cursos en la otra, controlando los requisitos dispuestos en los respectivos Planes de Estudios. La otra Facultad a través de su Sección Bedelía, recibirá la nómina de los estudiantes inscriptos sin requisitos de preiaturas y/o correlatividades.
7. La Sección Bedelía de cada Facultad enviará a la otra, cuando corresponda, una copia de la nómina de estudiantes que han ganado el curso respectivo, listas o actas de calificaciones de parciales, etc.
8. La inscripción para rendir el examen de un curso se efectuará en la Sección Bedelía que lo administre. Las actas respectivas, con calificaciones y firmas del Tribunal, se enviarán en original y una copia a la Sección Bedelía de la otra Facultad.



Universidad de la República

9. Los cursos que se realicen en el Area de Concentración Académica propuesta serán validados por la coordinación para la ganancia de créditos de la currícula de grado y posgrado en dicha área.
10. Se promoverá la realización conjunta de actividades de formación para estudiantes avanzados y graduados, tales como talleres o seminarios, con la participación de docentes propios o invitados, locales o extranjeros.

SEGUNDO: Las Facultades acordantes se comprometen a proporcionarse mutuamente sus recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, para la ejecución de las actividades amparadas en este Acuerdo.

TERCERO: Los compromisos que se celebren a los efectos de la ejecución de este Acuerdo, serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes de cada una de las instituciones, especificando sus objetivos concretos, las obligaciones de cada parte y todo otro aspecto que las partes consideren de interés.

CUARTO: La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este Acuerdo quedarán a cargo de las personas designadas para tal fin por los respectivos Consejos de Facultad y serán denominados "Coordinadores" a efectos de este Acuerdo.

QUINTO: Los Coordinadores someterán los compromisos mencionados en el artículo tercero a sus respectivos Consejos para su aprobación.

SEXTO: Las Facultades acordantes podrán requerir la colaboración, a través de acuerdos complementarios para la ampliación de temas curriculares de otras áreas académicas de la Universidad de la República, otras Universidades, Fundaciones o Instituciones.

SEPTIMO: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo, se comunicará por escrito a la otra parte, y se resolverá por la vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por la Facultad de Agronomía, Sr. Decano, Ing. Agr. Artigas Durán

Por la Facultad de Arquitectura Sr. Decano el Arq. Ruben Otero

Arq. RUBEN OTERO
DECANO

Montevideo, 31 de agosto de 2000.